

**LEY 1549 - Decreto 1225/1952
ENTREGA DE DINERO A LA AGREMIACION DEL DOCENTE ARGENTINO**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a entregar por una sola vez la suma de \$ 100.00 m/n., a la Agremiación del Docente Argentino.

ARTICULO 2.- Que dicha suma sea la contribución del Gobierno de la Provincia para la formación del capital de la Cooperativa de consumo de la Agremiación del Docente Argentino - Delegación Catamarca.

ARTICULO 3.- El aporte de la provincia tiene por objeto permitir que los beneficios de la cooperativa de consumo de A. D. A. se haga extensivo a los docentes provinciales y a los adherentes de gremios que forman la C.G.T. Delegación Local.

ARTICULO 4.- El presente gasto será afectado de Rentas General.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:44:57

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa